

EDICTO.-

La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada,

HACE SABER: Que con fecha 6 de abril de 2022 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la selección de un monitor para el curso de FPE «LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108) »

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Teniendo prevista la impartición por parte del Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén de un curso de FPE denominado «LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108) », con una duración de módulos formativos de 150 horas, se hace necesaria la contratación de un monitor que reúna las condiciones exigidas para la impartición de dicho curso, para lo cual es imprescindible la convocatoria de un proceso selectivo al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para la selección de un monitor/a para la impartición de un curso de FPE denominado «LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108) », con una duración de módulos formativos de 150 horas, por parte del Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios y web corporativa del Excmo. Ayto. De Bailén.

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Página	1/7



**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FPE DENOMINADO «LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108) » MEDIANTE CONCURSO.****PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de un monitor/a para la impartición de un curso de FPE denominado «LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108) », con una duración de módulos formativos de 150 horas, a impartir por el Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén. (curso impartido en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas).

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- Haber cumplido los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.
- No estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales del Ministerio del Interior.

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Página	2/7



g) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

Módulos formativos	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	• Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor.	1 año	2 años
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior	• Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor	1 año	2 años
MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales	• Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor	1 año	2 años
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	• Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor	1 año	2 años

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1.- Solicitudes .

Las solicitudes se podrán realizar de dos modos diferentes:

- Mediante instancia, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), se podrán presentar por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. De Bailén, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios oficial.
- Mediante inscripción en oferta de empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo , a través del siguiente enlace: [Enlace a la oferta SAE](#)

3.2.- Documentación a presentar:

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Curriculum vitae e informe de vida laboral actualizado.

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Página	3/7



- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.
- Certificado de no estar inscrito en el registro de Delincuentes Sexuales actualizado.
- Fotocopia de la documentación exigida en los requisitos.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - **Para los méritos profesionales:** Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.
 - **Para la formación:** Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la comisión de selección.

Tanto la comisión de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com), indicará el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá elevada a definitiva la lista hasta entonces provisional sin necesidad de dictar nuevo acuerdo. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com). Todas las comunicaciones posteriores

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Página	4/7



relativas al proceso selectivo se harán públicas en el tablón municipal y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

3.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

4.1.- La comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público personal laboral fijo o funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o empleado/a público en quien delegue con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación, que actuará con voz y voto.

- Vocales: Dos empleado/as públicos, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación.

4.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

4.3.- La composición concreta de la comisión de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4.- A la comisión le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

4.5.- Los/as miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

QUINTA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo contará con una única fase de concurso, decidida en tres fases: Experiencia profesional, formación, y entrevista curricular.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima, 15 puntos)

Se procederá a la valoración de los currículums y documentación aportada por los/as aspirantes conforme a los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZYO6U	Página	5/7



1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como docente en materias análogas a la del curso a impartir.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos .

- Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o similar: 0,25 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto o similar : 0,05 puntos.

2.- Formación: Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, no se tendrá en cuenta la exigida para participar en el proceso selectivo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

- Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la Titulación, organizados por Administraciones Públicas, incluyéndose entre ellos los impartidos por la Formación Tripartita y aquellos cursos homologados por la Junta de Andalucía, para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

- Hasta 10 horas o 2 días..... 0,1 puntos.
- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....0,3 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos..... 0,5 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos..... 0,7 puntos.
- De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos..... 1 puntos.
- De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos..... 1,25 puntos.
- De más de 400 horas o de 80 días lectivos..... 1,50 puntos.

- Por Cursos, organizadas por Empresas y otros Organismos no Públicos, incluyéndose los impartidos por los Sindicatos, que no estén homologados, para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados, se aplicará la siguiente tabla:

- Hasta 10 horas o 2 días..... 0,05 puntos.
- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos..... 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos..... 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos..... 0,35 puntos.
- De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos.....0,50 puntos.
- De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos..... 0,75 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVFNZY06U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVFNZY06U	Página	6/7



7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos..... 0,85 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

3.- Entrevista curricular: Esta fase es obligatoria pero no eliminatoria. Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar y la programación didáctica propuesta para el desarrollo del curso, de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. (BOE núm. 224, de 16 de septiembre de 2009). La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.1.- Los/as aspirantes serán convocados para la entrevista personal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

3.2.- En cualquier momento la comisión de selección podrá requerir a los/as candidatos/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

5.2.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos del punto 1 y 2, y realizada la entrevista curricular, la comisión expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en las tres fases del concurso, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

5.3.- Resolución definitiva.

Una vez resueltas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por la comisión de selección con propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

SEXTA .- NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten la Comisión de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente El Alcalde

P.D. (Decreto 21-06-2019)

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada

Código Seguro de Verificación	IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Fecha	08/04/2022 09:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CG3APFU52USF4XVVFNZY06U	Página	7/7

